

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Cartagena de Indias D. C 24 de noviembre de 2025.

Señores
YESICA VASQUEZ MELENDRES
Representante Legal
RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S
Dirección: DG 22 A 35 A 4 BRR EL PRADO
E-mail: contabilidad.rvnegocios@gmail.com
Cartagena de Indias D.C.

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Proceso de selección de Mínima Cuantía, INVITACIÓN PÚBLICA GERBOL-MIC-012 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto, el cual tuvo por objeto contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SERVICIO DE LAVADOS DEL VEHÍCULO CAMIONETA FORD ECOSPORT MODELO 2016 DE PLACAS OJY205 ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con **RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S**, el cual se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de modalidad de selección del asunto, por la oferta presentada y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	GERBOL 012 DE 2025
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S
NIT	901002712-3
TELEFONO	3242850325
DIRECCIÓN	DG 22 A 35 A 4 BRR EL PRADO Cartagena de Indias D.C.
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SERVICIO DE LAVADOS DEL VEHÍCULO CAMIONETA FORD ECOSPORT MODELO 2016 DE PLACAS OJY205 ASIGNADO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA

	REPÚBLICA , de conformidad con la invitación pública GERBOL-MIC-012 de 2025 y la propuesta presentada el día 11 del mes de noviembre de 2025, que, para todos los efectos legales, administrativos, y fiscales hace parte integral del presente contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	Todas las previstas en el numeral 2, 2.1, 2.2 de la invitación pública GERBOL-MIC-012 de 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en el numeral 8 y 8.1 y en el Anexo N°. 2. Formulario de Condiciones Técnicas Exigidas de la invitación pública GERBOL-MIC-012 de 2025, las manifestadas por el contratista en su Carta de Presentación fechada el 11 del mes de noviembre de 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Todas las previstas en el numeral 8.2 de la invitación pública GERBOL-MIC-012 de 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.959.344) IVA incluido.
CARGO PRESUPUESTAL:	El cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39825 del 2025-01-29, rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).
FORMA DE PAGO:	Se pagará mensualmente contra facturas y de acuerdo a los requerimientos en el suministro del bien a adquirir. La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar. El pago se efectuará a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC. Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por

	falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARAGRAFO 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.
SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago a que se obliga la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR por el presente contrato, queda subordinado a la apropiación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre del año 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal, sin superar dicha fecha.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Es por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato, será en la dirección del taller que disponga en contratista RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S, el cual tiene como domicilio en el certificado de cámara de comercio y carta de presentación, DG 22 A 35 A 4 BRR EL PRADO, en la ciudad de Cartagena de Indias.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la República, la supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en

	funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor. La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros. El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.
DATOS DE CONTACTO:	Calle 32 A N.º. 8 A 50, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 18, Teléfonos 6641182, 6641534, 6641205, Ext. 1803, de la ciudad de Cartagena Bolívar, Blanca Patricia Velez Vergara: Blanca.velez@contraloria.gov.co
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y no estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal según la Ley 610 de 2000. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, y si ello no fuera posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COALEGIADA DE BOLÍVAR, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna

	las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrito de la CONTRALORÍA.
GARANTIAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de los siguientes amparos.	a) Cumplimiento, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de sus adicciones y prórrogas, si a ello hubiere lugar. b) Calidad de los bienes a adquirir, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de sus adicciones y prórrogas, si a ello hubiere lugar. c) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y sus adicciones si las hubiere, que tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello de derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:	Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a reestablecerlo, previo acuerdo. Para efectos la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantía de los costos adicionales. Para el reconocimiento de tales sumas, las partes suscribirán un acuerdo modificatorio del contrato, durante la vigencia del mismo, si no hicieren así, tales sumas deberán ser incluidas dentro del acta de liquidación final.
EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiera lugar.
CADUCIDAD:	La CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y para su imposición se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013.
RELACIÓN JURÍDA:	El presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para efecto de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación servicio unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA –GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR invitara por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si

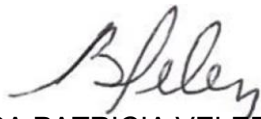
	dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejara constancia escrita de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado.
RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:	Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en la Calle 32 A N°. 8 A 50, Edificio Concasa piso 18, de la ciudad de Cartagena; blanca.velez@contraloria.gov.co
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cartagena y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de este domicilio.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se encuentra perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia del registro presupuestal. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. PARAGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiera lugar.
SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA:	Se deja constancia que la Invitación Pública No. GERBOL-MIC-012 de 2025 publicada en la página WEB del Portal Único de Contratación-SECOP II, forma parte integral del presente contrato.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendra la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de

	Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
--	---

Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta. Para su legal ejecución se requiere previamente la expedición del registro presupuestal.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al firmar la presente aceptación de oferta, declaro que conozco y acepto en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

En constancia de lo anterior, se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año 2025.



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental
Gerencias Departamental Colegiada
Bolívar
Contraloría General de la Republica



YESICA VASQUEZ MELENDRES
Representante Legal
RV NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S
Nit 901002712-3